

TOTAL PLAZAS:

- Personal Funcionario: 1 plaza mediante sistema de Concurso.
- Personal Laboral: 77 plazas mediante sistema de Concurso.
- Personal laboral: 3 plazas mediante sistema de Concurso-Oposición.

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica <http://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es> de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de correspondiente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o en su caso, publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Aldea de San Nicolás, a veinte de mayo de dos mil veintidós.

Lo manda y lo firma Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, Tomás Pérez Jiménez.

137.105

Recursos Humanos

ANUNCIO

1.317

Por Resolución de Alcaldía número 297/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022.

Visto que, por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2022 el Presupuesto Municipal para el año 2022 junto con la Plantilla de Personal de esta Corporación, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de este Ayuntamiento para el año 2022, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, número 37, de fecha 28/03/2022.

Visto el Acuerdo alcanzado de fecha 16 de mayo de 2022 en el seno de la Mesa de Negociación de los empleados públicos de este ayuntamiento acerca de las plazas que se considera oportuno que sean objeto de ofrecimiento.

Visto que en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe del Departamento de Personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Vistos el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público, cuya acta fue levantada con fecha 16/05/2022.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe-Propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

| GRUPO | SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN | DENOMINACIÓN | TOTAL PLAZAS |
|-------|----------|-------------------------|----------------|--------------|
| C | C1 | ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | POLICÍA LOCAL | 1 |
| C | C1 | ADMINISTRACIÓN GENERAL | ADMINISTRATIVO | 1 |

SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laaldeadesannicolos.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de correspondiente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o en su caso, publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Aldea de San Nicolás, a veinte de mayo de dos mil veintidós.

Lo manda y lo firma Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, Tomás Pérez Jiménez.

137.106

ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “ESCUELAS INFANTILES DE PÁJARA”

ANUNCIO

1.318

Por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo “Escuelas Infantiles de Pájara” de fecha 17 de mayo de 2022 número 39/2022 se ha aprobado la siguiente oferta de empleo público, para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PERSONAL LABORAL FIJO

| DENOMINACIÓN | GRUPO | CATEGORÍA | NÚMERO PLAZAS | FORMA ACCESO |
|--------------------------|-------|-----------|---------------|--------------|
| Directora-Gerente | A1 | LABORAL | 1 | Concurso |
| Maestra/o | A2 | LABORAL | 1 | Concurso |
| Educador/a (Encargado/a) | C1 | LABORAL | 1 | Concurso |
| Educador/a | C1 | LABORAL | 12 | Concurso |
| Asistente Infantil | C2 | LABORAL | 6 | Concurso |
| Cocinera/o | C2 | LABORAL | 3 | Concurso |
| Cocinera/o-limpiador/a | C2 | LABORAL | 2 | Concurso |
| Limpiador/a | C2 | LABORAL | 2 | Concurso |

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.